



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**ANTABAMBA**

008



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURÍMAC

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA

Conste por el presente documento, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio en el Jr. Puno N° 107, distrito y provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gerente General Regional Ing. Erick Alarcón Camacho, identificado con DNI N° 31039703, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16 de abril del 2021; y que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20177891127, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N - Antabamba, del distrito y provincia de Antabamba, departamento de Apurímac, debidamente representado por su **ALCALDESA**, CPC. Rocío Narváez Choquecahuana, identificado con DNI N° 41908129

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL GOBIERNO REGIONAL:** Es un organismo descentralizado con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales.

El Gobierno Regional de Apurímac en el marco de sus competencias conferidas por Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, debe planificar, regular, aprobar, promover, diseñar, facilitar y financiar procesos de desarrollo con enfoque territorial.

Así mismo, el artículo 20 de la Ley No 28611 - Ley General del Ambiente, establece que la planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible.

El Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION Y REGULACION PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con código único de inversión N° 2457746, se encuentra se ejecutará en las 7 Provincias y los 84 distritos de la Región Apurímac. El Proyecto busca gestionar el territorio basado en instrumentos de ordenamiento territorial (Zonificación Ecológica y Económica, Estudios especializados y el Plan de Ordenamiento Territorial), que identifica y delimita las diversas Unidades Ecológicas y Económicas para integrar territorios que tengan las mismas características económicas, sociales, culturales, en este contexto se puede determinar el uso y/o ocupación del territorio, con actividades económicas en función a sus limitaciones y potencialidades, que ayuden a tomar decisiones más informadas para proponer políticas, planes, programas, proyectos, y actividades económicas sustentado en el uso racional de sus recursos naturales.

El proyecto interviene a nivel de todo el departamento de Apurímac, beneficiando a un total de 476,790 personas, a la conclusión del proyecto la información generada servirá para aplicar la ZEE y la gestión del territorio en políticas, planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo con enfoque territorial a nivel regional y local, se articulará e incorporará la ZEE en los instrumentos de gestión del Gobierno Regional y de las Municipalidades Provinciales que son el PEI y POI, mediante asesoramiento y asistencia técnica del proyecto para fortalecer las capacidades de los tomadores de decisión, además para contribuir a este propósito se generarán convenios interinstitucionales entre el Gobierno Regional y los gobiernos locales provinciales, ordenanzas regionales de aprobación y aplicación de la ZEE en la gestión territorial del departamento de Apurímac.

**LA MUNICIPALIDAD,** Es una persona jurídica de Derecho Público que representa a la población de la provincia de Antabamba y es responsable de la provisión de servicios públicos, administrar el territorio y sobre todo, promover el desarrollo humano sostenible en las dimensiones económicas, sociales, culturales, ambientales, territoriales e institucionales en su ámbito de influencia. Conforme, a la Ley Orgánica de Municipalidades, formula, aprueba, ejecuta y monitorea los planes y políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**ANTABAMBA**



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURÍMAC

- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 087-2004-PCM – que aprueba del reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE).
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (Modificado por el Decreto Legislativo Nro.432 y TUO aprobado por D.S. Nro.242-2018-EF).
- Directiva N°001 -2019-EF/63.01" Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- Resolución Ministerial N° 026 – 2010 – MINAM, que aprueba los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, donde dispone designar al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac.
- Decreto de Consejo N° 010-2006-CONAM/CD - Aprueban la Directiva para la Metodología de la Zonificación Ecológica y Económica
- Resolución de Secretaría General N° 027 – 2019 – PCM/SG. Conformación de la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial y Gestión de Riesgo de Desastres del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre las partes para la ejecución de las actividades del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION Y REGULACION PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, innovando la institucionalidad para la gestión del territorio en políticas, planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo con enfoque territorial a nivel regional, provincial y local, en el marco de la Ley General del Medio Ambiente y buscando la planificación sobre el uso del territorio y la toma de decisiones relacionadas con las acciones futuras en el territorio, el cual incluye los instrumentos, criterios y aspectos para su ordenamiento territorial y ambiental.

### CLAUSULA CUARTA: DE LA OPERATIVIDAD DEL CONVENIO

Para la operativización del presente convenio se realizará mediante un plan de trabajo elaborado por LAS PARTES a través de sus equipos técnicos, que permitirá implementar los compromisos asumidos.

### CLAUSULA QUINTA: ALCANCES DEL CONVENIO

Establecer entre las partes mecanismos de coordinación, colaboración y acompañamiento en la elaboración de estudios para la actualización y aprobación de la información de la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE del departamento de Apurímac; así como elaborar estudios especializados que permitan transitar de la propuesta de la ZEE al Ordenamiento Territorial del departamento de Apurímac.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El GOBIERNO REGIONAL se obliga a:

- El Gobierno Regional a través de la ejecución del presente Proyecto busca gestionar el territorio basado en instrumentos de ordenamiento territorial (Zonificación Ecológica y Económica, Estudios especializados y el Plan de Ordenamiento Territorial), que identifica y delimita las diversas Unidades Ecológicas y Económicas para integrar territorios que tengan las mismas características económicas, sociales, culturales, en este contexto se puede determinar el uso y/o ocupación del territorio, con actividades económicas en función a sus limitaciones y potencialidades, que ayuden a tomar decisiones más informadas para proponer políticas, planes, programas, proyectos, y actividades económicas sustentado en el uso racional de sus recursos naturales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**ANTABAMBA**

008



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURÍMAC

- Para aplicar la ZEE y la gestión del territorio en políticas, planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo con enfoque territorial a nivel regional y local, se articulará e incorporará la ZEE en los instrumentos de gestión del Gobierno Regional y de las Municipalidades Provinciales que son el PEI y POI, mediante asesoramiento y asistencia técnica del proyecto para fortalecer las capacidades de los tomadores de decisión, además para contribuir a este propósito se generarán convenios interinstitucionales entre el Gobierno Regional y los gobiernos locales provinciales, ordenanzas regionales de aprobación y aplicación de la ZEE en la gestión territorial del departamento de Apurímac.
- Con la finalidad de fortalecer las capacidades del recurso humano que son los funcionarios y profesionales de los 7 Municipios provinciales, se capacitará en el uso, tratamiento y aplicación de la información de la ZEE Apurímac, mediante pasantías, talleres y cursos de capacitación que serán desarrollados por especialistas de ZEE de manera programática en función al desarrollo del proyecto, las temáticas serán las siguientes:

1. Curso en normativas, instrumentos y estrategias para la gestión del ordenamiento territorial en las 7 provincias.
2. Curso en gestión territorial para funcionarios del Gobierno Regional y Gobiernos Provinciales.
3. Capacitación en manejo de equipos y programas informáticos del manejo de la información de la ZEE
4. Capacitación en modelamiento al equipo técnico del proyecto y a la CTR - ZEE.
5. Diplomado en planeamiento y ordenamiento territorial (acreditado académicamente)
6. Capacitación para el uso de la información de la ZEE y Ordenamiento territorial a nivel provincial (unidades formuladoras provinciales y distritales).
7. Pasantía a experiencias exitosas en ZEE para funcionarios regionales y provinciales.
8. Capacitación en formulación de proyectos de ordenamiento territorial
9. Socialización de la ZEE y avances OT a los gobiernos locales.

**EL MUNICIPIO se obliga a:**

- Participar activamente en todo el proceso de la formulación de la Zonificación Ecológica y Económica, Estudios especializados y el Plan de Ordenamiento Territorial del departamento de Apurímac.
- Designar a los profesionales y/o funcionarios representantes de la municipalidad provincial de Antabamba, que formarán parte de la comisión técnica regional CTR – ZEE y que participarán en todo proceso de la ZEE – OT.
- Designar a los profesionales y/o funcionarios que participarán de las capacitaciones e intercambio de conocimientos a llevarse a cabo.
- La municipalidad deberá de brindar sus instalaciones de manera temporal para la realización de los cursos de capacitación a los profesionales y/o funcionarios designados.
- La municipalidad deberá brindar toda la información solicitada por el proyecto, necesaria para la correcta formulación de la ZEE - OT.
- Una vez concluido el Proceso de la ZEE - OT. La municipalidad provincial de Antabamba deberá aplicar estos instrumentos técnicos de planificación en la gestión del territorio; así como en sus planes (PEI, POI entre otros), programas, proyectos y actividades que desarrolla teniendo presente el enfoque territorial a nivel local.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, quiere decir; se dará inicio con eficacia al mes de agosto del 2021, y culminará el mes de agosto del año 2023, el mismo podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente previa evaluación de los logros obtenidos en el marco del convenio.

#### **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABLES DEL CONVENIO**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, toda coordinación o comunicación formal entre las partes vinculadas a la ejecución del convenio, deberá canalizarse a través de los representantes designados como responsables de la aplicación y cumplimiento del mismo.

En tal sentido, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** acuerdan designar como sus representantes a:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: Residente del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de información y regulación para el ordenamiento territorial de las 7 provincias del departamento de Apurímac".

*[Firma manuscrita]*  
ALCALDE : SA  
CPC. RIVERA VARELA VICERRECTOR





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**ANTABAMBA**



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURÍMAC

- Por **MUNICIPALIDAD**: El alcalde de la Municipalidad Provincial de Antabamba, y/o a quien delegue funciones.

**CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACION EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación en el presente convenio, deberá ser por escrito y dirigida a las direcciones que señalen en la parte introductoria del presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a las circunstancias adversas.
- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto lo comunicará a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, plazo dentro del cual procederá a la liquidación del Convenio. Sin que ello implique una paralización de las actividades iniciales en el marco del presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento.
- En caso de que se incumplan las obligaciones de las partes establecidas en el presente Convenio.

*[Firma manuscrita]*  
D<sup>CA</sup> Rocio Naranjo Chiquichanra  
ALCALDE.S.A



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN**

Durante la ejecución del presente convenio, las partes se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia de modo y tal que no comete actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, asesores, representantes legales, profesionales de los distintos órganos de la entidad.

**LAS PARTES**, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta presuntamente ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así como adoptar medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, bajo responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendarios, **LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en la que, los aspectos pendientes de ejecución

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Ambas partes acuerdan que, en caso de suscitarse discrepancias durante la ejecución del presente convenio, deberán solucionarse recurriendo en lo posible bajo el principio de buena fe y común intención. En el supuesto que ello no fuere posible, las partes podrán someter la controversia en un centro de conciliación y/o recurrir a un tribunal arbitral.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONVENIO**

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, de acuerdo a la modificación de recursos Naturales, en función a los cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES**

Cualquier comunicación que debe ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos con conocimiento de la otra parte con (05) días hábiles de anticipación. Las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**ANTABAMBA**

008



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURÍMAC

comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los representantes al que se refiere la cláusula octava.

Estando conforme las partes en todas y cada una de sus cláusulas de **EL CONVENIO** lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en cuatro (03) ejemplares originales con igual valor y efecto legal, en la ciudad de Abancay a los...05..... días del mes de.....0001 del año 2021.



**ING. ERICK ALARCÓN CAMACHO**  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



**CPC. ROCÍO NARVÁEZ CHOQUECAHUANA**  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTABAMBA

